

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D. MARCOS BOU MAGAÑA, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero y asistido de la Letrada Sra. Collado Martín, contra D.ª MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CORDÓN, D. DAVID BOU HERNÁNDEZ, D. RODRIGO BOU HERNÁNDEZ y D. MARCOS BOU HERNÁNDEZ, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO extinguida la pensión de alimentos que el actor venía obligado a abonar a sus hijos Rodrigo, David y Marcos en virtud de sentencia de modificación de medidas de fecha 12 de septiembre de 2007.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en Melilla, a 11 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

